

cerla pública por todos los medios, para que sirva de ejemplo.

Barcelona, 27 de Diciembre, 1937.
JESUS HERNANDEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados números 1.º y 2.º de la Orden de 7 de Noviembre último (GACETA del 20),

Este Ministerio ha resuelto que los profesores que a continuación se indican pierdan todos los derechos que les concedió su convocatoria de ingreso:

Don José Vilaplana Persiva, Profesor de Francés.

Don Manuel Vilaplana Persiva, Profesor de Francés.

Don Luis Fernando Pérez Infante, Profesor de Literatura.

Don Felipe Luzón Domingo, Profesor de Física y Química.

Doña Mercedes Magallón Ferrer, Profesora de Francés.

Don Manuel Anciola Asenjo, Profesor de Francés.

Don José J. Lisen Delgado, Profesor de Matemáticas.

Doña María del Carmen Alquézar Alquézar, Profesora de Francés.

Don Luis Saldaña Lafuente, Profesor de Física y Química.

Doña Marina Vicent Anadón, Profesora de Francés.

Doña Magdalena Carreta Sastre, Profesora de Latín.

Doña Carmen Villanueva Ribo, Profesora de Latín.

Don Eutimio Pastor Robles, Profesor de Física y Química.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el funcionario del Cuerpo Nacional de Estadística don Manuel Serdán y Díaz de Arcaute, en réplica de que se anule la Orden de esta Subsecretaría de 21 de Septiembre del año en curso, por la que

se dispuso su evacuación de Madrid y destino a la Sección provincial de Estadística de Murcia;

Resultando de la documentación que acompaña que el mencionado funcionario ejerce el cargo de Profesor de Cultura en el Batallón de Destrucciones del Ejército del Centro, cargo para el cual no solicitó la previa autorización exigida por el art. 1.º de la Orden de este Departamento de 27 de Febrero del año en curso, y cuyo ejercicio aduce como motivo para incumplir la orden de evacuación de Madrid antes mencionada;

Resultando de la declaración hecha ante el Delegado, en Madrid, del Servicio general de Estadística que, como consecuencia del cargo que desempeña, el interesado se considera desvinculado de la autoridad del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asistencia Social, cuyas órdenes dice estar imposibilitado de ejecutar;

Considerando: Que, por la edad del postulante, la índole de la función que realiza y las condiciones de franca espontaneidad en que debió producirse su incorporación al cargo, éste es eminentemente voluntario, sin que obedezca a una orden de movilización forzosa para fines absolutamente de guerra, único caso previsto en el art. 1.º de la Orden de este Departamento antes citada, para eximir a los funcionarios del mismo del deber de solicitar autorización para ejercer cargos fuera del Ministerio;

Considerando: Que al alegar, en el momento de recibir la orden de evacuación de Madrid, el cargo voluntario que ejerce como pretexto para eludir el cumplimiento de una Orden ministerial y declararse, a los tres meses de su traslado a Murcia, desvinculado de sus deberes con este Departamento, y sometido, en cambio, por su propia voluntad, a una autoridad extraña que dice impedirle evacuar Madrid, el repetido funcionario incurre en abandono de destino,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º de la Orden de este Departamento de 27 de Febrero del corriente año y el art. 22 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha acordado declarar cesante al funcionario del Cuerpo Nacional de Estadística don Manuel Serdán y Díaz de Arcaute. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Diciembre, 1937.

P. D.,
PEDRO FERRER

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 26 de Noviembre de 1937

	Compra	Venta
Frances franceses:	56'50	57'00
Libras esterlinas:	82'—	85'—
Dollars:	16'41	17'05
Liras:	67'50	68'50
Frances suizos:	379'00	393'70
Reichsmarks:	6'62	6'87
Belgas:	279'20	283'00
Florines:	9'12	9'46
Escudos:	—	—
Coronas danesas:	3'45	3'60
Coronas checoeslov.	51'50	53'50
Coronas noruegas:	3'—	3'05
Coronas suecas:	4'23	4'50
Pesos argentinos m/l.	4'81	4'90

SUBASTAS

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Negociado de Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo, en Murcia, las estaciones férreas de dicho punto, oficinas sucursales y futuras y viceversa, así como para el enlace de éstas entre sí, efectuando cuantas expediciones diarias sean precisas, con la obligación, además, de efectuar la recogida de la correspondencia depositada en los buzones de Murcia y su transporte a la Administración principal, bajo el tipo máximo de 33.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Murcia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 6.600 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Enero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar

en la Administración principal de Murcia, el día 13 de Enero próximo, a las once horas.

Barcelona, 23 de Diciembre, 1937.
El Director general, A. Sutil.

Modelo de proposición

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Oficina del Ramo, en Ceñtí, y la estación férrea de Lorquí, sirviendo a Lorquí (4.166 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Murcia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 300 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Enero, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Murcia, el día 12 de Enero próximo, a las once horas.

Barcelona, 23 de Diciembre, 1937.
El Director general, A. Sutil.

Modelo de proposición

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta

de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—

Subsecretaría de Comunicaciones

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien aprobar la subasta verificada, ante el señor Administrador principal de Albacete, y, en su consecuencia, adjudicar definitivamente la conducción diaria del correo, en caballería, entre la oficina del Ramo, en Lezaza, y la de El Bonillo, por término de cuatro años, y demás condiciones del pliego que sirvió de base para la licitación, a don Wenceslao Garvi Tejalos, por la cantidad de 1.500 pesetas anuales, la que le será satisfecha a partir del día 16 de Enero próximo, en que deberá empezar a prestar servicio, previo el otorgamiento del correspondiente contrato de obligación, con cargo al capítulo III, art. 2.º de la Sección 12 del presupuesto vigente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Diciembre, 1937.
El Jefe de la explotación accidental,
Juan Sierra.

S.—

ADMINISTRACION JUDICIAL

EDICTOS

Don Luis Luna Ruiz, Juez de Instrucción de este Partido;

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de una cartera de cuero, color avellana, con tres departamentos, con una goma, conteniendo la misma 255 pesetas en billetes del Banco de España, dos de a 100 pesetas, otro de 25, dos de 10, y otros dos de cinco, una nota de aforo de trigo, una tarjeta, para el Congreso del Partido Comunista, una libreta de apuntes con forro de cartón, una cédula personal y un carnet de la U. G. T., expedido en Huesa, a favor de Juan Manuel Muela López, sustraída al mismo día 19 de Noviembre último, en el sitio Collejar, término de Quesada, la que de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado, con los tenedores ilegítimos y autores del hecho.

Dado en Cazorla a 6 de Diciembre de 1937. — El Juez de Instrucción,
Luis Luna.

J. O.—2.071.

Don José María Moreno Doz, Jefe de Primera Instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que por doña Rosario Cremades Valero, como viuda del Registrador de la Propiedad, que fué de este partido, don Juan Bautista de Terraza y Azpeitia, se ha presentado escrito interesando la devolución de la fianza de 5.000 pesetas, nominales, en un título de la Deuda, amortizable al 5 por 100, que tenía constituida en garantía del desempeño de su cargo, en cuyo escrito hace constar que dicho señor sirvió los Registros de Agreda, Gaucín, Arnedo, Alfaro, Cuenca, Colmenar, Sorbas, Huércal-Overa, Cieza, Mula y Cieza, segunda vez, donde falleció;

Habiéndose admitido el escrito, de acuerdo con lo determinado en los artículos 307 de la Ley Hipotecaria, 409 y 410 de su Reglamento, se anuncia la devolución interesada, por medio del presente, al objeto de que, en término de tres meses, todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el citado Registrador, presenten la oportuna reclamación.

Se hace constar que este es el primer edicto que se publica.

Dado en Cieza a 13 de Diciembre de 1937.—El Juez de Primera Instancia, José María Moreno.—El Secretario, P. D., Santos Martín.

J. O.—2.072.

Don Emiliano Vilalta Vidal, Juez especial de este partido;

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Fernández Sierra, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Encarnación, natural y vecino de Alcañal de Guádix, ambos pueblos de este partido judicial, y a José Varón Fernández, de (veinticuatro) digo veinticinco años de edad, hijo de Torcuato y de Laura, de iguales naturaleza y vecindad que el anterior; ignorándose el actual paradero y demás circunstancias, al objeto de que, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Murcia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado, o se constituyan en la prisión de este partido, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número 91, del año 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la

prisión de este partido, si fueren habidos.

Dado en Guádix a 16 de Diciembre de 1937.—El Juez especial, Emiliano Vilalta.

J. O.—2.073.

Por el presente se hace saber: Que en el sumario que se instruye, en este Juzgado de Instrucción de Lucena del Cid, con el número 20, de 1937, sobre lesiones y daños por accidente de autobús, ocurrido en el trayecto del barrio de la Foya al pueblo de Alcora, en la mañana del 12 del pasado Julio, se ha acordado citar, por edictos, a José Gozalbo Fortanet, que resultó lesionado, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado a declarar en él, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y para tal caso se le ofrece el procedimiento, con arreglo al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Lucena del Cid a 17 de Diciembre de 1937.—V.º B.º: El Juez de Instrucción regente, Vicente Escrig.—El Secretario judicial, Rodrigo Guarch.

J. O.—2.074.

Don Higinio Hinarejos Salvador, Juez de Instrucción de Motilla del Palancar y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 56, del corriente año, sobre lesiones, en el que he acordado citar, por el presente, a Tiburcio Cambroneró Ramón, de veintiocho años, casado, jornalero, vecino de Casasimarro, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en los diarios oficiales, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarme el auto de procesamiento contra el mismo, dictado en dicho sumario, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Motilla del Palancar a 16 de Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Higinio Hinarejos.—El Secretario, Miguel Valls.

J. O.—2.077.

Don Higinio Hinarejos Salvador: Juez de Instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 81 del corriente año, sobre muerte de Vicente Ros Ros, ocurrida el día 28 de Noviembre último, en este término municipal, a consecuencia de accidente de automóvil, he acordado citar, por medio del presente, a los familiares más próximos del interfecto, cuyas circunstancias y domicilio no constan, para que, dentro del término de ocho días, com-

parezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar; y al propio tiempo se les hace, por este edicto, el ofrecimiento de acciones que determina el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Motilla del Palancar a 13 de Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Higinio Hinarejos.—El Secretario, Miguel Valls.

J. O.—2.078.

Don Higinio Hinarejos Salvador, Juez de Instrucción de la villa y partido de Motilla del Palancar;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, con el número 82, del corriente año, sobre sustracción de un semoviente, en el cual he acordado citar, por el presente, a Antonio Gaváñez González para que, en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, ya que su actual paradero se ignora, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Motilla del Palancar a 13 de Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Higinio Hinarejos.—El Secretario, Miguel Valls.

J. O.—2.079.

Don Patricio Fernández Dato, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de Primera Instancia del partido, y Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos;

Hago saber: Que en el juicio oral que ante este Tribunal se ha celebrado en el día de ayer, se ha dictado sentencia en la misma fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso Martínez López y a Juan Pedro Rodríguez Rodríguez, como incurso en un acto de hostilidad y desafección al régimen, constituido por la venta del segundo al primero de unos once kilogramos de trigo al precio total de veinte pesetas, a la multa de 1.000 pesetas, a cada uno, que, caso de insolvencia, deberán cumplir, con la privación de libertad sustitutoria a razón de 15 pesetas por día, abonándoles, en tal caso, el tiempo de prisión preventiva sufrido; dése traslado de esta sentencia a la Dirección general de Abastecimientos, publíquese en los periódicos oficiales y ordinarios, fijándose, asimismo, en los lugares oficiales de costumbre y en los mercados y plazas públicas.

Así, por esta sentencia, de la que se dará lectura inmediatamente por el Secretario, para que sirva de notificación a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Iglesias Luis.—Rubricado.

Y para su publicación, expido el presente edicto, conforme a lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto del

Ministerio de Justicia de 18 de Septiembre del corriente año.

Mula, 14 de Diciembre de 1937.—El Juez municipal, Patricio Fernández.—El Secretario, José Gironés.

J. O.—2.080.

Patricio Fernández Dato, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de Primera Instancia, del partido, y Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos.

Hago saber: Que en el juicio oral que ante este Tribunal se ha celebrado en el día de ayer, se ha dictado en la misma fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Cristóbal Zapata López, de la denuncia contra él formulada, por Juan Alcaraz Cervantes, poniendo al denunciado en libertad, para lo que se expedirá el oportuno mandamiento al Jefe de la prisión; dése traslado de esta sentencia a la Dirección general de Abastecimientos y publíquese en los periódicos oficiales y ordinarios, fijándose asimismo en los lugares oficiales de costumbre y en los mercados y plazas públicas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se dará lectura inmediatamente por el Secretario, para que sirva de notificación a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Iglesias Luis.—Rubricado.

Y para su publicación expido el presente edicto conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto del Ministerio de Justicia, de 18 de Septiembre último.

Mula, 14 de Diciembre de 1937.—Patricio Fernández.—El Secretario del Tribunal, José Gironés.

J. O.—2.081.

Don Eustaquio González Martín, Juez de Instrucción, interino, de esta villa de Piedrabuena y su partido.

En virtud de la presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las más activas diligencias, para la busca y rescate, de un caballo de cuatro años menos de la marca, pelo castaño, con lunares en la pata derecha y otro en la frente, colín y herrado de las cuatro extremidades, de la propiedad del vecino de Luciana, Eduardo León Lara, substraído en la noche del 11 al 12 del actual, del domicilio del mismo, poniendo dicho semoviente, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acrediten su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con el número 56 del año actual, por robo de caballerías.

Dado en Piedrabuena, a 12 de Diciembre de 1937.—Eustaquio González.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.082.

El señor Juez de Instrucción de esta localidad y su partido, en providencia del día de hoy, recaída en el sumario número 50 de 1937, sobre hurto de géneros, de la tienda de Abastos, núm. 2, de Torrelodones, ha mandado, se cite, como se verifica por medio de esta actuación, a José García Avellán, Salvador Cortés, Laureano y Abelardo Alvarez Riesco, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el referido sumario; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial 17 de Diciembre de 1937.—El Secretario, (ilegible).

J. O.—2.083.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente hace saber: Que con el número 453 de 1937 se está tramitando expediente sobre incautación provisional llevada a cabo por el Sindicato Unico de Profesiones y Oficios Varios, C. N. T. de Andújar (Jaén), contra los bienes de Cecilio Puig de Miñón, por considerarle desahogado al régimen, que afecta a la finca siguiente:

Casa número 6 de la calle de Gabriel Zamora, de la ciudad de Andújar (Jaén.)

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazó a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos que si no lo verifican se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GA-

CETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona, a 21 de Diciembre de 1937.—El Juez, Alfredo Fernández.

J. O.—2.087

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente hace saber: Que con el número 452 de 1937 se está tramitando expediente sobre incautación provisional llevada a cabo por el Sindicato Unico de Profesiones y Oficios Varios, C. N. T. de Andújar (Jaén), contra los bienes de José María López Parra, por considerarle contrario al régimen que afecta a la finca siguiente:

Casa número 7 de la calle de Fermín Galán de la ciudad de Andújar (Jaén.)

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que si no lo verifican se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona, a 21 de Diciembre de 1937.—El Juez, Alfredo Fernández.

J. O.—2.088

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente hace saber: Que con el número 454 de 1937 se está tramitando expediente sobre incautación provisional llevada a cabo por el Sindicato Unico de Profesiones y Oficios Varios, C. N. T. de Andújar (Jaén), contra los bienes de Trinidad León, por considerarla contraria al régimen que afecta a la finca siguiente:

Casa números 23 y 25 de la calle

de Sancho Serrano de la ciudad de Andújar (Jaén.)

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que si no lo verifican se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona, a 21 de Diciembre de 1937.—El Juez, Alfredo Fernández.

J. O.—2.089

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente hace saber: Que con el número 495 de 1937 se está tramitando expediente sobre incautación provisional, llevada a cabo por el Comité de Incautación del Sindicato de Oficios Varios, C. N. T. de El Pinoso (Alicante), contra los bienes de Enrique Albert Rico, Paúsides Albert Albert y Francisco Yáñez Alberto, por ser desahogados al régimen, que afecta a la finca siguiente:

Un edificio destinado a patio, sito en la plaza de Colón, de la villa de Pinoso (Alicante.)

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la pro-

propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que si no lo verifican se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona, a 21 de Diciembre de 1937.—El Juez, Alfredo Fernández.

J. O.—2.090

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente hace saber: Que con el número 543 de 1937 se está tramitando expediente sobre incautación provisional llevada a cabo por el Sindicato de Oficios Varios, C. N. T.-A. I. T. de Orcera (Jaén), contra los bienes de Aurora Parra, Rosario Olivares y Mercedes Parra Pérez, por considerarlas desafectas al régimen, que afecta a la finca siguiente:

Casa fábrica de aceites, sita en las calles de Pablo Iglesias, número 1 y Blasco Ibáñez, número 2 de la villa de Orcera (Jaén.)

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que si no lo verifican se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona, a 21 de Diciembre de 1937.—El Juez, Alfredo Fernández.

J. O.—2.092

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente hace saber: Que con el núm. 577 de 1937 se está tramitando expediente sobre incautación provisional llevada a cabo por el Comité de Defensa Confederal de la C. N. T. de Torreperogil, contra los bienes de Juan Arredondo Acuña, por considerarle contrario al régimen que afecta a la finca siguiente:

Casa número 26 de la calle Nueva de la villa de Torreperogil (Jaén.)

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que si no lo verifican se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona, a 21 de Diciembre de 1937.—El Juez, Alfredo Fernández.

J. O.—2.093

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente hace saber: Que con el núm. 543 de 1937 se está tramitando expediente sobre incautación provisional llevada a cabo por el Sindicato de Profesiones y Oficios Varios, C. N. T. de Navas de San Juan (Jaén), contra los bienes de José Cruz, por abandono de aquéllos; que afecta a la finca siguiente:

Casa número 8 de la calle de Ramón y Cajal de la villa de Navas de San Juan (Jaén.)

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la publicación de es-

te edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que si no lo verifican se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona, a 21 de Diciembre de 1937.—El Juez, Alfredo Fernández.

J. O.—2.094

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente hace saber: Que con el número 542 de 1937 se está tramitando expediente sobre incautación provisional llevada a cabo por el Sindicato de Oficios Varios, C. N. T.-A. I. T. de Orcera (Jaén), contra los bienes de Jesús Vicó, por considerarle contrario al régimen, que afecta a la finca siguiente:

Casa en construcción señalada con el número 10 de la calle de Blasco Ibáñez de la villa de Orcera (Jaén.)

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que si no lo verifican se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona, a 21 de Diciembre de 1937.—El Juez, Alfredo Fernández.

J. O.—2.095

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente hace saber: Que con el número 536 de 1937 se está tramitando expediente sobre incautación provisional llevada a cabo por la Juventud Socialista Unificada de Noalejo (Jaén), contra los bienes de José, David y Visitación García Delgado por consideráreles contrarios al régimen, que afecta a la finca siguiente:

Casa sin número sita en la plaza Constitucional de la Villa de Noalejo (Jaén.)

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales, o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que si no lo verifican se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona, a 21 de Diciembre de 1937.—El Juez, Alfredo Fernández.

J. O.—2 096

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente hace saber: Que con el número 535 de 1937 se está tramitando expediente sobre incautación provisional llevada a cabo por la Juventud Socialista de Navas de San Juan (Jaén), contra los bienes de herederos de Mateo Pérez de la Riba por consideráreles contrarios al régimen, que afecta a la finca siguiente:

Casa número 1 de la calle de Las Parras de la villa de Navas de San Juan (Jaén.)

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes le-

gales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que si no lo verifican se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona, a 21 de Diciembre de 1937.—El Juez, Alfredo Fernández.

J. O.—2.097

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente hace saber: Que con el número 533 de 1937 se está tramitando expediente sobre incautación provisional llevada a cabo por la Agrupación del Partido Socialista Obrero Español de Venta de los Santos (Jaén.), contra los bienes de Amando Pacheco Mailer, por considerarle contrario al régimen, que afecta a la finca siguiente:

Casa número 15 de la calle Nueva de Venta de los Santos (Jaén.)

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que si no lo verifican se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GA-

CETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona, a 21 de Diciembre de 1937.—El Juez, Alfredo Fernández.

J. O.—2.098

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente hace saber: Que con el núm. 582 de 1937 se está tramitando expediente sobre incautación provisional llevada a cabo por el Consejo Municipal de Torreperogil, contra los bienes de herederos de Diego Muñoz, Cobo Jiménez, por abandono de los mismos, que afecta a la finca siguiente:

Casa número 7 de la calle de Pablo Iglesias de la villa de Torreperogil (Jaén), y casa número 2 de la calle de Ayala de la misma villa.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que si no lo verifican se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona, a 21 de Diciembre de 1937.—El Juez, Alfredo Fernández.

J. O.—2.099

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente hace saber: Que con el núm. 554 de 1937 se está tramitando expediente sobre incautación provisional llevada a cabo por el Sindicato Unico de Profesiones y Oficios Varios, C. N. T. de Torreblascopedro, contra los bienes de Francisco García, por considerarle desafecto al régimen, que afecta a la finca siguiente:

Casa número 8 de la calle de Luis Serrano de Torreblascopedro (Jaén.)

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que si no lo verifican se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona, a 21 de Diciembre de 1937.—El Juez, Alfredo Fernández.

J. O.—2.100

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente hace haber: Que con el núm. 576 de 1937 se está tramitando expediente sobre incautación provisional llevada a cabo por el Sindicato Unico de Oficios Varios, C. N. T. de Torreperogil, contra los bienes de Enrique Muñoz Cobo, por considerarle contrario al régimen, que afecta a la finca siguiente:

Casa número 22 de la calle de Pablo Iglesias de la villa de Torreperogil (Jaén.)

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si

por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que si no lo verifican se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona, a 21 de Diciembre de 1937.—El Juez, Alfredo Fernández.

J. O.—2.101

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente hace saber: Que con el número 544 de 1937 se está tramitando expediente sobre incautación provisional llevada a cabo por el Sindicato Unico de Oficios Varios, C. N. T.-A. I. T., contra los bienes de Capilla Gómez Gómez, por considerarla contraria al régimen, que afecta a la finca siguiente:

Casa número 4 de la calle de Francisco Ramírez Cueva, de Pegalajar (Jaén.)

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que si no lo verifican se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona, a 21 de Diciembre de 1937.—El Juez, Alfredo Fernández.

J. O.—2.102

Don Javier Tasa Ronda, Juez Municipal en funciones del de Instrucción de este partido de Callosa de Ensarriá.

Por el presente se cita la comparecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a los familiares de Melina Goichon, natural

de la Comne de, Santo Horence, Cantón des Essarts, Departamento de la Vendée de la República Francesa, fallecida el día 21 del pasado Noviembre, acordado sumario 33 sobre muerte de este año.

Callosa de Ensarriá, a 8 de Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Javier Tasa.

J. O.—2.103.

Don Ramón Drocco Martín, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ofrece el procedimiento a tenor del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal al pariente más próximo de María Amador Martínez, perjudicada en el sumario número 135 del año 1937, sobre suicidio.

Dado en Guádxix, a 14 de Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Ramón Drocco Martín.

J. O.—2.108.

REQUISITORIAS

BRUGUERA Y COSTA (Pedro), hijo de Pedro y de Catalina, de 31 años de edad, casado, natural de Fonteta, camarero, domiciliado últimamente en La Bisbal, procesado por robo, en sumario número 52 de 1937, que se sigue en este Juzgado, comparecerá ante el mismo dentro de diez días, al objeto de llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión provisional, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

La Bisbal, 21 de Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, José María Puigferrer.

GONZALEZ GARCIA (Diego), cuya edad y demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción número 3 de los de Barcelona, al objeto de ser reducido a prisión en méritos del sumario que se le sigue por el delito de asesinato y robo, en la causa número 141 de 1937, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Barcelona, 17 de Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.091

DIAZ AMOROS (José), hijo de José y de Josefa, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión empleado de 25 años de edad, estatura 1'700 metros, pelo claro castaño, cejas arqueadas, ojos pardos, nariz chata, barba regular, boca regular, color trigüeño, soldado de la 44 Brigada Mixta, domiciliado últimamente en Gabriel Miró, núm. 2 (Madrid), acusado de haber cometido la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de diez días, ante el Juez Instructor don Dionisio Palacios González, Teniente de Infantería de la expresada Brigada, en El Pardo (Madrid).

El Pardo, 17 Diciembre de 1937.—
El Teniente Juez Instructor (ilegible).

J. G.—2.104.

PEREZ CACERES (Jacinto), de 31 años, casado, chófer, hijo de Jacinto y Magdalena, natural de Gramada y vecino de Purullena, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado o se constituya en la prisión de este partido, con objeto de ser oído y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictado en el sumario que se le sigue con el número 49 del año 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fuere habido.

Dado en Guádix a 12 de Diciembre de 1937. — El Juez especial, Emiliano Vilalta.

J. O.—2.105.

GOMEZ ARENAS (Francisco y Antonio), hijos de Francisco y Magdalena, de 29 y 24 años respectivamente, el primero natural de Cortes y Gracua, y el segundo de Guádix, y ambos vecinos de Cortes y Gracua, y cuyas demás circunstancias se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado o se constituyan en la prisión de este partido, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número 73 del año 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido, si fueren habidos.

Dado en Guádix, a 12 de Diciembre de 1937.—El Juez especial, Emiliano Vilalta.

J. O.—2.106.

El Juez de Primera instancia del número 6, de Madrid, ha admitido la demanda de divorcio, formulada en concepto de pobre por Carneja Caraballo Mangas, y dar traslado al demandado Julio Garrido Fernández, emplazándole por medio de edictos, por desconocerse su domicilio y paradero, para que en término de cinco días, comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de si no lo verifica de pararle en perjuicio que haya lugar y se le hace saber que las copias de la demanda y documentos, se hallan a su disposición en Secretaría.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA a los fines indicados, expido la presente en Madrid, a 11 de Diciembre de 1937.—El Secretario, Román de Oro.

J. O.—2.109.

MORENO N. (Agustín), que fué conductor de automóviles en el Batallón "Nosotros", y cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en causa instruida en el Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid, con el número 3 del corriente año por lesiones y hurto, comparecerá en el término de diez días, ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y llevar a efecto su prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle en perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, 20 de Diciembre de 1937.—El Secretario, Román de Oro.

J. O.—2.110.

BAUER LANDAUER (Eduardo), natural de Barajas (Madrid), hijo de Gustavo y Rosalía, de 32 años, casado, empleado y domiciliado últimamente en la calle de Fernández de la Hoz, número 65, piso 2.º, como comprendido en el caso primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y procesado en sumario seguido con el número 468/333, por lesiones por imprudencia, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 6, Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevar a efecto tal medida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, 20 de Diciembre de 1937.—El Secretario, Román de Oro.

J. O.—2.111.

GOMEZ NAVARRO (José), natural de Vizcaya, hijo de José Antonio y de María Dolores, de 40 años, casado, mecánico conductor, y domiciliado últimamente en la calle de Lista, número 47, piso ático, procesado en causa instruida en el Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid, con el número 52 del corriente año por estafa, comparecerá en el término de diez días, ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, 20 de Diciembre de 1937.—El Secretario, Román de Oro.

J. O.—2.112.

CANOVAS LOPEZ (Joaquín), cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Mula, para prestar declaración en causa por tenencia de armas, instruida por dicho Juzgado con el número 41 de 1937.

Mula, 13 de Diciembre de 1937.—
El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.113.

BELACUNDIA, cuyas otras circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Puigcerdá; TORT CASADESUS (Vicente), hijo de Vicente y de María, natural de Puigcerdá y domiciliado últimamente en dicha villa y después en el campo de Aviación de Lérida; SEGUNDO (Jordá), domiciliado últimamente en la presente, cuyas otras circunstancias se desconocen; y FLORES (José), domiciliado últimamente también en Puigcerdá, y del cual se desconocen las demás circunstancias, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Puigcerdá en el término de diez días, para constituirse en prisión y llevar a efecto lo demás ordenado en el auto de procesamiento dictado contra los mismos en méritos del sumario número 33 de este año, sobre asesinatos, advirtiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Puigcerdá, 9 Diciembre de 1937.—
El Juez de Instrucción, Fernández Ros.—El Secretario, J. M. Mas Caubet.

J. O.—2.114.